JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 634, que concede pensión del Estado a la Sra. María Trinidad Vda. Coiscou.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 634

VISTO el Artículo 8 de la Ley 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales a la señora María Trinidad Sánchez Vda. Coiscou.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Nidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario..

Jesús María García Morales,
Secretario..

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo [illegible] de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 635, que aprueba la Resolución Nº 4/74, del Ayuntamiento del Distrito Nacional.
(G. O. Nº 9330, del 20 de marzo de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 635

VISTA la Resolución Nº 4/74 fechada 16 de enero de 1974, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional propone designar con el nombre de MIGUEL ANGEL MONCLUS, a la actual calle "C", del Barrio de la Lotería, de esta ciudad, ubicada entre las Avenidas Bolívar y Enriquillo, partiendo de Este a Oeste, desde la calle Caonabo hasta su intersección con la calle Josué de Castro.

VISTA la Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Nº 2439, del 6 de julio del año 1950, sobre asignación de nombre a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.